

CONVOCATORIA

SEGUNDA REUNIÓN PERIÓDICA DEL 2015 A CELEBRARSE EL 11 DE JUNIO DEL 2015

ENTRE LA DELEGACIÓN COAHUILA DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, AUTORIDADES FISCALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CONTRIBUYENTES ORGANIZADOS, RELATIVA AL TEMA "CAMBIOS, ALTAS Y MODIFICACIONES AL R.F.C., DERIVADO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS".

Lic. Rafael Arturo Ahumada Ramírez, Titular de la Delegación Coahuila de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, párrafo segundo, fracción I y último párrafo, 5 fracciones XIV y XVII, 6 fracción III y 8 fracciones I, VII, VIII, IX y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 78 a 91 de los LINEAMIENTOS que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; 1, 2, fracciones II y XII, 3, 5, apartado B, fracción VII, 6, 47, 48, 49, 50 y 51 fracciones XXXI, XXXVIII y XLIV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como el artículo PRIMERO, SEGUNDO numeral 5, TERCERO numeral 5 y TRANSITORIO SEGUNDO del ACUERDO por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; ordenamientos jurídicos publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 4 de septiembre de 2006, 27 de mayo de 2014, 18 de marzo de 2014 y 08 de agosto de 2013, respectivamente **CONVOCA** a la segunda reunión periódica del dos mil quince, a celebrarse el 11 de junio del 2015 con autoridades fiscales feras del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo siguiente:

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente acorde con su Ley Orgánica es un Organismo Público, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, tiene como objeto principal garantizar el

derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través del ejercicio de sus principales atribuciones: asesoría y consulta; representación legal y defensa; recepción de quejas, reclamaciones y emisión de recomendaciones; proponer al Servicio de Administración Tributaria modificaciones a su normatividad interna; investigación y análisis de problemas sistémicos; emisión de opinión técnica sobre la interpretación de las disposiciones fiscales y aduaneras, a solicitud expresa del órgano desconcentrado mencionado; convocar y realizar reuniones periódicas con autoridades fiscales y proponer ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados modificaciones a las disposiciones fiscales.

En términos de lo preceptuado en los artículos 4, 5 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente y 74, 84 a 95 de los LINEAMIENTOS que regulan el ejercicio de las atribuciones sustantivas de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, tiene entre sus facultades, la de convocar y realizar reuniones periódicas en las que deberán participar las autoridades fiscales federales y podrán asistir e intervenir los síndicos y representantes de colegios profesionales, sindicatos, cámaras empresariales y sus confederaciones, y en general, grupos de contribuyentes legalmente constituidos.

El propósito de estas reuniones es el siguiente:

- A. Establecer una interlocución permanente y de alto nivel entre los participantes, a efecto de mejorar y fortalecer las relaciones entre autoridades y contribuyentes.
- B. Reconocer e identificar los principales problemas de los contribuyentes y buscar propuestas de solución a los mismos.
- C. Detectar la existencia de posibles problemas fiscales o sistémicos, así como los puntos o temas de desacuerdo entre las autoridades fiscales federales y los contribuyentes organizados.

D. Proponer acuerdos, recomendaciones, sugerencias o compromisos derivados de las reuniones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

PRIMERO.- Se convoca a las siguientes autoridades fiscales federales del Servicio de Administración Tributaria con sede en Torreón, Coahuila.

Nombre del funcionario	Cargo ¹
Lic. Gerardo Delgado Salazar	Administrador Local Jurídico
Lic. Jorge Adalberto Córdova Chávez	Administrador Local de Recaudación
Lic. Rafael Calderón Aragón	Administrador Local de Auditoría Fiscal
Lic. Silvia González Rosas	Administradora Local de Servicios al Contribuyente

SEGUNDO.- A dicha reunión podrán asistir las siguientes organizaciones, a través de sus representantes debidamente acreditados.

- Asociación de Contadores de la Laguna, A.C.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos de la Laguna, A.C.
- Colegio Lagunero de Contadores Públicos, A.C.

TERCERO.- Funcionarios de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que participarán en la reunión.

¹Se convoca a los funcionarios de mayor jerarquía en virtud de que en las reuniones periódicas o extraordinarias se abordan temas de importantes y participan funcionarios de alto nivel, en relación al cual la autoridad convocada toman decisiones y compromisos que deben cumplirse.

Nombre	Cargo
Lic. Rafael Arturo Ahumada Ramírez	Delegado en Coahuila
Lic. Héctor Luis Ponce Gutiérrez	Subdelegado en Coahuila
Lic. Denis Delgado Soto	Coordinador Administrativo

CUARTO.- Lugar, fecha y hora de celebración de la reunión.

Lugar: Sala de Juntas de la Delegación en Coahuila de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, ubicada en Avenida Juárez Poniente, Palacio Federal, Segundo Piso, local 205, Torreón, Coahuila, C.P. 27000.

Fecha de celebración: Jueves 11 de junio de 2015.

Hora: 16:00 P.M.

QUINTO.- Orden del día.

1. Bienvenida.
2. Presentación de los asistentes.
3. Presentación y discusión del tema a tratar consistente en "CAMBIOS, ALTAS Y MODIFICACIONES AL R.F.C., DERIVADO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS"
4. Acuerdos.

5. Clausura.

SEXTO.- Compendio del tema a tratar.

I. Problemática:

Derivado de los asuntos de queja ingresados en esta Delegación, se detecta como problemática principal la omisión por parte de la autoridad fiscal de notificar al contribuyente todos aquellos movimientos que realice a la clave del R.F.C. que le pudieran acarrear obligaciones fiscales de las cuales tenga completo desconocimiento.

En dichos procedimientos, el contribuyente manifiesta que ha recibido requerimientos, o bien cartas invitación por parte de la autoridad, en donde le requieren y/o invitan a que cumpla con diversas obligaciones fiscales en las cuales supuestamente se encuentra omiso, sin embargo, el contribuyente señala que no tiene conocimiento de tales obligaciones puesto que no desempeña actividad alguna que esté sujeta del tal cumplimiento.

Una vez iniciados los procedimientos correspondientes a la queja, se obtiene respuesta de la autoridad, en donde argumenta que se le han dado de alta al contribuyente diversas obligaciones en su clave de R.F.C., toda vez que de acuerdo a la información recibida por las instituciones bancarias, se tiene que el particular abrió una cuenta bancaria a su nombre, o bien, recibió depósitos en efectivo, por lo que se estima que percibe ingresos y derivado de ello deberá cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes a la actividad realizada.

Si bien es cierto, en el primer párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se establece claramente que tanto las personas morales como físicas que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, proporcionar la información relacionada con su

identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de Código referido - dicho artículo vinculado con la regla 2.4.9 de la Resolución Miscelánea para 2015 y el artículo 32-B del mismo ordenamiento, en donde se señalan las obligaciones de las entidades financiera y las sociedades de ahorro y préstamo respecto de la información que estas deben proporcionar a la autoridad - también es cierto que con la omisión de la autoridad fiscal de notificar los movimientos que efectúe a la clave del R.F.C. del contribuyente, se ven vulnerados los derechos del mismo, toda vez que, al desconocer tales movimientos desconoce también las obligaciones fiscales a las cuales se encuentra sujeto, en caso de que efectivamente los ingresos percibidos deriven de una actividad económica en desarrollo, ya que en ocasiones se deben a conceptos completamente ajenos al pago de contribuciones y basta con que el particular presenta una aclaración ante la autoridad donde señale los motivos por los cuales apertura una cuenta bancaria o recibió depósitos a su nombre.

II. Afectación:

La autoridad fiscal, debería tomar en consideración que es importante que el contribuyente esté enterado de los movimientos y/o modificaciones que se realicen a su clave de R.F.C., de lo contrario se le estaría dejando en completo estado de indefensión, ya que al no tener conocimiento de dichos cambios en la clave referida, no le es posible cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma como bien lo señalan las disposiciones fiscales vigentes o en algunos casos, acudir a la unidad administrativa correspondiente a realizar la aclaración del porqué de la información reportada por la institución bancaria de que se trate, en relación con su persona.

Por lo anterior, se concluye que la autoridad fiscal debe hacer del conocimiento del contribuyente, a través de la notificación personal, cualquier tipo de movimiento que altere las obligaciones fiscales que éste deba cumplir, evitando vulnerar los derechos fundamentales del particular.



SEPTIMO.- A la reunión se permitirá el acceso únicamente a las autoridades y grupos organizados de contribuyentes invitados en términos de la presente convocatoria, previo registro con anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma.

OCTAVO.- Publíquese la presente convocatoria en la página electrónica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

NOVENO.- Notifíquese a las autoridades fiscales federales.

Torreón, Coahuila a 29 de mayo de 2015

Atentamente:

Licenciado Rafael Arturo Ahumada Ramírez
Delegado en Coahuila
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.